



VISTOS, los Informes N° 000098-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-JRJ/MC y N° 000019-2026-DPHI-DGPC-VMPCIC-JRJ/MC y Hoja de Elevación N° 000272-2026-DPHI-DGPC-VMPCIC del 17 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado; agregando que, los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, son de propiedad del Estado, la cual es inalienable e imprescriptible;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Capítulo I Medidas Generales de Protección, correspondiente al Título II Protección del Patrimonio Cultural de la Nación de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del



Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Plazuela Nuestra Señora de las Cabezas, se encuentra declarada como Ambiente Urbano Monumental y es conformante de la Zona Monumental de Rímac, ambas condiciones culturales declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900, del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre de 1972; asimismo se emplaza dentro de los límites del Centro Histórico de Lima. La Plazuela Nuestra Señora de las Cabezas, se ubica entre el Jr. Viru cuadra 3, Jr. Salitral cuadra 1 y Jr. Rímac cuadra 1, del distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, la Plaza Mercado Santa Rosa, es conformante de la Zona Monumental de Rímac, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900, del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre de 1972; asimismo se emplaza dentro de los límites del Centro Histórico de Lima. La Plaza Mercado Santa Rosa, se ubica entre la calle Espinoza cuadra 1 y Auxiliar de la Vía Evitamiento, del distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima;

Que, expediente N° 2025-0156561, de fecha 15 de octubre de 2025, el Subgerente de Planificación, Gestión, Recuperación y Salvaguarda del Patrimonio Cultural de Lima – PROLIMA, representada por el señor Sr. Juan Manuel Parra Díaz, solicita autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a Bienes Inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, para el proyecto "Mejoramiento de los servicios de espacios públicos urbanos en la Plazuela Nuestra Señora de las Cabezas, y Plaza Mercado Santa Rosa en el barrio Bocanegra del Centro Histórico de Lima, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima. Posteriormente con expediente N° 2026-0000587, de fecha 05 de enero de 2026 y N° 2026-0025042 de fecha 24 de febrero de 2026, se adjunta documentación complementaria, para revisión y análisis correspondiente;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas posteriores al periodo prehispánico, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico;



Que, mediante Informes N° 000098-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-JRJ/MC y N° 000019-2026-DPHI-DGPC-VMPCIC-JRJ/MC y Hoja de Elevación N° 000272-2026-DPHI-DGPC-VMPCIC del 17 de abril de 2026, informa haber concluido con la evaluación de la documentación presentada con expedientes N° 2025-0156561, N° 2026-0000587 y N° 2026-0025042, advirtiéndole que el proyecto comprende el "Mejoramiento de los servicios de espacios públicos urbanos en la Plazuela Nuestra Señora de las Cabezas y Plaza Mercado Santa Rosa en el barrio Bocanegra del Centro Histórico de Lima, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima", CUI N° 2635969, el cual forma parte del "Proyecto Especial Paisajístico del Río Rímac, y que se encuentra bajo los alcances del artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, este tipo de intervenciones están enmarcadas bajo el artículo 28-A-1 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2021-MC, correspondiendo al Ministerio de Cultura ser el ente competente para autorizar este tipo de intervenciones y que la propuesta comprende los siguientes componentes:

Plazuela Nuestra Señora de las Cabezas

• Movilidad vial:

Se propone una plataforma única desde la plaza hasta el frente de las viviendas e incorporar mobiliario (bolardos, luminarias, parqueaderos de bicicleta) y arborización de borde para evitar el estacionamiento de vehículos. Además, se plantea que Jr. Salitral sea una vía de acceso restringido y el Jr. Camaroneros o Rímac sea peatonal.

• Pavimentos:

Se proponen diferentes materiales considerando los lineamientos establecidos en el Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima. Se utilizarán 6 materiales para la pavimentación de todo el proyecto:

- PAV 1 - Baldosa de piedra granita de 30x30x5 cm tono gris claro
- PAV 2 – Superficie de canto rodado embebida en concreto e=8 cm
- PAV 3 – Baldosa de piedra granítica 60x30x5 cm tono gris oscuro
- PAV 4.1 – Adoquín de piedra granítica 30x15x15 cm tono intenso
- PAV 4.2 – Adoquín de piedra granítica 30x15x15 cm tono intenso
- PAV 5 – Baldosa de piedra talamoye partida con franjas de baldosas de piedra e=5 cm tono intenso
- PAV 6 – Baldosa podotáctil de terrazo granallado color gris 30x30x2.5 cm

• Vegetación:

Las especies arbóreas que se colocarán en la propuesta serán:

- Se colocarán cuatro (04) árboles de Pomarrosa (*Syzygium jambos*).
- Se colocarán cuatro (04) árboles de Choloque (*Sapindus saponaria*).

Las especies arbustivas que se colocarán en la propuesta serán:

- Clavel Chino (*Carpobrotus edulis*) en los alcorques centrales de la plazuela.
- Wedeleia (*Wedelia trilobata*) en los alcorques del Jirón salitral.
- Lantana (*Lantana camara*) en la jardinera ubicada hacia Jr. Virú.

• Mobiliario:

- Panel informativo modelo NI-1 del RUACHL, ubicado al ingreso de la plaza y hacia el Jr. Viru. Se mantendrá la ubicación actual de la cartelera municipal modelo NC-1 del RUACHL.

- Se propone una sola tipología de banca Modelo DB-4 según lo indicado en el Anexo 11 Tabla de ubicación de mobiliario del RUACHL.
- Se plantea colocar el modelo de tacho de basura LP-3.2, según el PMCHL.
- Se plantea 4 tipos de luminarias, un tipo de luminaria de pared, uno de poste, uno de piso y otro dentro de la pileta tomando en cuenta los criterios establecidos en el Plan Maestro del Centro Histórico de Lima.
- En el Jr. Salitral se plantea como una calle de uso vehicular restringido, únicamente de acceso para residentes y vehículos de emergencia. Además, se plantea como plataforma única. Hacia ambos lados de la vía se proponen bolardos según el catálogo de mobiliario del CHL, se elegirá el modelo B-2 y se colocará de manera intercalada con las luminarias y los Choloques para lograr un mayor espaciamiento entre bolardos.
- Se plantea un punto de parqueadero de bicicletas en Jr. Salitral hacia Jr. Virú.
- Para la pileta, se propone un nuevo diseño, que recupere la geometría de la antigua fuente, con un muro bajo que no interrumpa las visuales de la plaza. La fuente estará rodeada por un pavimento de piedra de canto rodado, resaltando la centralidad de esta.

Plaza Mercado Santa Rosa

- Movilidad peatonal:
 - Se plantea una plataforma única, que permita una conexión peatonal accesible entre el Mercado de Flores Santa Rosa, la plaza propuesta y vías aledañas.
- Señalización vertical:
 - Instalación de cuatro elementos de señalización vertical: señalización de paradero, señalización de cruce peatonal, señalización de prohibido estacionar y señalización de Zona 30.
- Alameda Qhapaq Ñan:
 - Comprende el trazado una línea de pavimento que permite identificar el recorrido del Qhapaq Ñan en la zona de intervención. Esta, junto a una línea de ocho árboles de Molle serrano o andino (*Schinus molle*) que demarcarán este sector de alameda que se ha planteado como un eje principalmente de tránsito peatonal y de reinterpretación cultural. La línea de pavimento rematará además en un panel informativo que brindará detalles sobre el antiguo recorrido inca.
- Parterres y bordes de contención:
 - Conformado por dos grandes parterres con lomas que albergarán áreas verdes y mobiliario en su interior, incluyendo 10 árboles introducidos, 5 enredaderas, dos pérgolas y 7 luminarias.
- Paradero:
 - Se mantiene el paradero en ese sector de la plaza, compuesto por una estructura tipo pérgola que se instalara como cobertura.



• Pavimentos:

- En la plaza, se empleará adoquines de piedra basalto y adoquines de piedra granítica para establecer tramas de pavimento que se alineen a las vías y elementos principales de la zona.
- El diseño del pavimento de la plaza de estancia más cercana al Mercado de flores Santa Rosa y del sector de la plaza cercano al giro de acceso a la calle Espinoza, se han trazado de manera paralela a la fachada del mercado, con una trama con ejes variables. El pavimento utilizado principalmente es la baldosa de piedra basalto de 30x60x5 cm y cada paño se encuentra separado a través de ejes dobles de adoquines de piedra granítica de medidas 15x3010 cm.
- El pavimento del sector del paradero se plantea con una trama con ejes variables. Se utiliza principalmente la piedra granítica de 30X60X5 cm y cada paño se encuentra separado a través de ejes dobles de adoquines de piedra granítica de medidas 15X30 cm. En este caso, el pavimento se encuentra alineado perpendicularmente a la vía auxiliar de Vía de Evitamiento.
- El trazado que indica el paso del Qhapaq Ñan se remarca a través del uso de un pavimento de concreto pigmentado en tono terracota, con acabado decapado. Este tendrá un bruñado cada 1.20 m y un ancho de 0.40 m, e incluirá letras de bronce que harán referencia al paso de la ruta del Qhapaq Ñan.
- Se colocarán elementos de señalización podotáctil para la accesibilidad de personas con condición de discapacitados en cruces de vía.

• Vegetación:

- La propuesta arbórea incluirá la incorporación de un total de 13 Molles serranos (*Schinus molle*) y 9 Thevetias (*Thevetia peruviana*), agrupados en dos grandes parterres elevados, tres parterres bajos y una línea de ocho parterres con vegetación que acompaña el eje vial. La propuesta arbustiva incluye el Clavel chino (*Carpobrotus edulis*), Lantana (*Lantana Montevicensis*) y la Wedelia (*Wedelia trilobata*).
- Se incluye cinco plantones de Jazmín (*Jasminum*) contiguas a los apoyos de los sol y sombra.

• Mobiliario:

- Conformado por: tachos de basura (04 Und.), panel informativo inclinado (01 Und.), puesto de servicio (01 Und.), bancas (20 Und.), pérgolas (02 Und.), bolardos (24 Und.) y luminarias.

Que, los informes técnicos antes referidos, señalan que el solicitante presentó documentación para sustentar su solicitud, correspondiente al procedimiento regulado en el artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, denominado: "Autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculadas a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico" del Decreto Supremo N 007-2020-MC (05 JUN 2020) y modificado por Decreto Supremo N° 019-2021-MC; y que la evaluación ha sido efectuada en base a la documentación



presentada por el administrado, habiendo subsanado las observaciones efectuadas mediante Oficio N° 00160 2026-DPHI-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 13 de febrero de 2026; por lo que dicha unidad orgánica precisa que se ha cumplido con la presentación de los requisitos del procedimiento establecido en el artículo 28-A-1 del citado Reglamento; asimismo, indica que se realizó una inspección presencial con fecha 10 de noviembre de 2025, en atención a lo señalado en el numeral 28-A-1.5 del mencionado artículo 28-A-1;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala que considera viable el proyecto, presentado con expedientes N° 2025-0156561, N° 2026-0000587 y N° 2026-0025042, por ceñirse a la normativa vigente de intervenciones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio cultural de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Cultura como ente rector, la autorización de la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley N° 28296 - Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, precisado en el 28-A-1 de su Reglamento, aprobado por D.S. 011-2006-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 007-2020-MC, N° 019-2021-MC y N° 008-2024-MC; siendo el Ministerio de Cultura el organismo responsable de la supervisión de la ejecución de intervenciones en bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en cumplimiento del artículo 39° del citado Reglamento.

Adjunta planos para visación:

Plazuela Nuestra Señora de las Cabezas:

- A01 Plano de trazado general
- A01.1 Plano de pendientes
- A02 Plano de Propuesta General
- A02.1 Planos propuesta
- A02.2 Planos propuesta
- A03.1 Cortes propuesta
- A03.2 Cortes propuesta
- A04 Plano general de pavimentos
- A05 Vegetación propuesta
- A06 Mobiliario propuesto
- A07 Plano general de luminarias y accesorios
- A08 Plano general de mobiliario de transito
- D01.1 Detalle de Arranque Pavimentos
- D01.2 Detalle de Pavimentos Sector 1
- D01.3 Detalle de Pavimentos Sector 2
- D01.4 Detalle de Pavimentos Sector 3 y 4
- D01.5 Detalle de Pavimentos Sector 5 y 6
- D02.1 Detalle de paisajismo y jardinerías
- D02.2 Detalle de paisajismo y jardinerías
- D02.3 Detalle de paisajismo y jardinerías
- D03.1 Detalle de mobiliario de tránsito
- D03.2.1 Detalle de mobiliario de pileta
- D03.2.2 Detalle de mobiliario de pileta
- D03.3 Detalle de mobiliario de banca
- D03.4 Detalle de mobiliario de bolardos y tachos
- D03.5 Detalle de mobiliario de paneles informativos
- D04 Detalle de luminarias
- D05.1 Detalles de carpintería - paradero de bicicletas
- D05.2 Detalles de carpintería - tapas de instalaciones sanitarias



- D05.3 Detalles de carpintería - tapa de cisterna
- D05.4 Detalles de carpintería - rejillas metálicas de drenaje
- D06 Detalle de cisterna
- L08 Intervenciones pavimento y mobiliario
- L09 Intervención de arborización
- L10 Plano de excavación - U-01 Ubicación y localización

Plaza Mercado Santa Rosa:

- U01 Ubicación y localización
- U02 Plano perimétrico
- A01 Master Plan
- A02 Plano de propuesta
- A03 Cortes de propuesta
- A04 Plano de Pavimentos general
- A05 Plano de Vegetación propuesta
- A06.1 Plano de Mobiliario de tránsito
- A06 Plano de Mobiliario propuesta
- A07 Plano de sol y sombras propuesta
- A08 Plano de Luminarias propuesta
- A09 Plano de Montículos
- D04.0 Plano de arranque de pavimentos
- D04.1 Plano de Detalle de pavimentos
- D04.2 Plano de Detalle de pavimentos
- D04.3 Plano de Detalle de pavimentos
- D04.4 Plano de Detalle de pavimentos
- D05.1 Plano de Desarrollo de plantaciones
- D05.2 Plano de Desarrollo de plantaciones
- D05.3 Detalle de alcorques
- D05.4 Detalle de alcorques
- D05.5 Detalle de jardinera rectangular
- D06.1 Plano de Detalle de bordes de contención
- D06.2 Plano de Detalle de bordes de contención
- D06.3 Plano de Detalle de bordes de contención jardinera rectangular
- D06.4 Plano de Detalle de mobiliario de tachos y bolardos

Que, la Dirección de Sitios de Patrimonio Mundial, mediante Informe N° 000142-2026 DSPM-DGPC-VMPCIC, ha señalado que resulta viable el denominado "Mejoramiento de los servicios de espacios públicos urbanos en la Plazuela Nuestra Señora de las Cabezas, y Plaza Mercado Santa Rosa en el barrio Bocanegra del Centro Histórico de Lima, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima", considerando que: i) La plazuela "Nuestra Señora de las Cabezas" y plaza del "Mercado Santa Rosa" se encuentran en la zona de amortiguamiento del Centro Histórico de Lima, sitio del patrimonio mundial (1988; 1991), ii) La intervención en los precitados espacios públicos se alinea con el Plan Maestro del Centro Histórico de Lima 2019-2029 con visión al 2035, en la que se prevé el Proyecto Especial Paisajístico del río Rímac, el mismo que incluye un proyecto que contempla el área de intervención en actual evaluación, iii) La propuesta promueve la recuperación de espacios públicos desmerecidos, propicia la circulación peatonal y la integración funcional con el Mercado Santa Rosa y la iglesia de Nuestra Señora de las Cabezas, en cada una de las plazas, iv) La propuesta de "Mejoramiento de los servicios de espacios públicos urbanos en la Plazuela Nuestra Señora de las Cabezas, y Plaza



Mercado Santa Rosa en el barrio Bocanegra del Centro Histórico de Lima, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima", es favorable para la conservación del Valor Universal Excepcional del sitio Patrimonio Mundial "Centro Histórico de Lima" y contribuirá en su revitalización;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del Proyecto de "Mejoramiento de los servicios de espacios públicos urbanos en la Plazuela Nuestra Señora de las Cabezas, y Plaza Mercado Santa Rosa en el barrio Bocanegra del Centro Histórico de Lima, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima; conforme a lo documentación presentada por el solicitante; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 0027-2026-DGPC-JFC de fecha 23 de abril de 2026, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural remite el informe legal con las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto que implica obras en espacio público, correspondiente al denominado: "Mejoramiento de los servicios de espacios públicos urbanos en la Plazuela Nuestra Señora de las Cabezas, y Plaza Mercado Santa Rosa en el barrio Bocanegra del Centro Histórico de Lima, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, presentado con expedientes N° 2025-0156561, N° 2026-0000587 y N° 2026-0025042, al haberse contado con la calificación técnica viable de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Precisar que la autorización sectorial emitida en el artículo 1 de la presente Resolución no implica el otorgamiento de derechos reales respecto al espacio en que se ejecutará el proyecto de obra ni menos constituye medio probatorio para ningún trámite de formalización de propiedad.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Para el inicio de la ejecución del proyecto autorizado con el artículo 1 de la presente Resolución, corresponde a la Subgerencia de Planificación, Gestión, Recuperación y Salvaguarda del Patrimonio Cultural de Lima – PROLIMA y/o al/la ejecutante de la obra autorizada, efectuar las coordinaciones pertinentes con los propietarios o administradores de los inmuebles que puedan verse afectados por la ejecución de la referida obra a fin de no vulnerar sus derechos o intereses legítimos.

Artículo 3.- Disponer que la Subgerencia de Planificación, Gestión, Recuperación y Salvaguarda del Patrimonio Cultural de Lima – PROLIMA y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Lo relacionado a cualquier pedido de aprobación o desarrollo del Plan de Monitoreo Arqueológico que se estime necesario efectuar en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, a efectos de evitar cualquier afectación al patrimonio cultural que pudiera hallarse durante la remoción de tierra, deber ser coordinado por la Subgerencia de Planificación, Gestión, Recuperación y Salvaguarda del Patrimonio Cultural de Lima – PROLIMA y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, con la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, conforme a su competencia.

Artículo 4.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para conocimiento y fines pertinentes

Artículo 5.- Notificar la presente resolución la Subgerencia de Planificación, Gestión, Recuperación y Salvaguarda del Patrimonio Cultural de Lima – PROLIMA, así como los planos debidamente suscritos, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
DIRECTOR